



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 17 SEP 2013

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. DA N° 240/2013, del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado "S/DIFERENCIA APORTES PATRONALES HABERES AGOSTO – LEY PROVINCIAL N° 947"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 947 sancionada el 22/08/2013, promulgada por Decreto Provincial N° 2112/13 de fecha 10/09/2013, se sustituyó el artículo 11° de la Ley Territorial N° 442 y el artículo 8° de la Ley Provincial N° 561, estableciendo que las contribuciones mensuales obligatorias por parte del empleador al Sistema Asistencial equivalen al SIETE POR CIENTO (7%) y al Sistema Previsional al CATORCE POR CIENTO (14%) para el ejercicio 2013, las cuales son efectivas a partir del devengamiento de los haberes correspondientes al mes de agosto de 2013.

Que por Resolución de Presidencia N° 364/2013, de fecha 28/08/2013, se aprobó la liquidación de Haberes, Asignaciones Familiares y Contribuciones Patronales correspondiente a los haberes del mes de Agosto de 2013, para el personal del Tribunal de Cuentas, por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 57/100 (\$ 3.267.049,57), compuesto por las sumas de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 68/100 (\$ 2.645.404,68) en concepto de remuneraciones brutas, PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 70/100 (\$ 69.677,70) de asignaciones familiares y PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 19/100 (\$ 551.967,19) por contribuciones patronales a los sistemas asistencial, previsional y ART.

Que por lo expuesto corresponde ajustar los aportes patronales de los haberes de agosto 2013 de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 947 y liquidar en consecuencia las diferencias resultantes.

Que la Dirección de Administración ha efectuado los cálculos correspondientes, de acuerdo a detalle obrante a fojas 34 y 34 vta., debiéndose aprobar la liquidación de la diferencia de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$ 26.454,05) en concepto de Contribuciones Patronales.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para acceder a la presente erogación de acuerdo a comprobante de compras mayores N° 133 obrante a fojas 35.

Que es atribución de la Presidencia disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el Art. 15° inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la liquidación de la diferencia en concepto de Contribuciones Patronales correspondiente a los haberes del mes de Agosto de 2013, para el personal del Tribunal de Cuentas, por un monto total de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$ 26.454,05). Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorizar el pago de las Contribuciones mencionadas en el Artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración la emisión de la orden de pago correspondiente.

ARTICULO 3°.- Imputar la erogación al Inciso 1 – Gasto en Personal, del Presupuesto del presente Ejercicio Económico.

ARTICULO 4° - Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 398/2013.-

TCP
Confirmando <i>[Signature]</i>
Controló
Corrigió <i>[Signature]</i>

[Signature]
C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia